

## **REGLAMENTO DE LA PROMOCIÓN “Turbonett Móvil Prepago”**

Este reglamento (en adelante, el “Reglamento”), tiene por objeto regular las relaciones entre **Claro** y los participantes de la promoción “**Turbonett Móvil Prepago**” (en adelante, la “Promoción”).

### **1. Términos y Condiciones**

1.1 Organizador: **CLARO CR TELECOMUNICACIONES S.A.**, sociedad identificada con cédula jurídica 3-101-460479, en adelante “**Claro**”.

1.2 La Promoción no está vinculada ni será acumulable con ninguna otra promoción existente o que sea lanzada en el futuro por **Claro**.

### **2. Plazo**

2.1 Los beneficios de la Promoción podrán ser utilizados entre el 11 de diciembre de 2011 hasta el 2 de enero del 2012, pudiendo ser extendido este periodo a entera discreción de **Claro**.

### **3. Elegibilidad:**

3.1 La Promoción, en las condiciones del presente Reglamento, es válida para todas las provincias de la república de Costa Rica en los Centros de Atención a Clientes **Claro** (“CAC”) y Agentes Autorizados **Claro** (“AAC”), dentro de su área de cobertura.

3.2 La Promoción no será válida para los clientes que no cumplan con los supuestos mencionados en este Reglamento.

### **4. Objeto**

Los participantes en la Promoción podrán disfrutar del siguiente beneficio:

Recibir un modem Huawei E153u-6 sin costo por la compra del plan de Datos de 30 días de Prepago **Claro**.

### **5. Restricciones**

5.1 Promoción sujeta a plazo de vigencia.

5.2 La prestación del servicio de telefonía prepago e Internet celular estará sujeta a los términos y condiciones del Pliego Tarifario Vigente y disponible en [www.claro.cr](http://www.claro.cr).

5.3 La Promoción será aplicable únicamente a un número máximo de tres (3) líneas por cliente.

### **6. Disposiciones Generales**

6.1 El beneficio aplicará a los clientes que se unan a esta Promoción y es personal e intransferible y no podrá ser cedido a terceros sin previa autorización de **Claro**, correspondiendo a esta última el derecho exclusivo de aceptar al cesionario sin ninguna responsabilidad en caso de negativa.

6.2 El presente Reglamento podrá ser modificado o cambiado en cualquier momento, a discreción de **Claro**.

6.3 La aceptación de la Promoción por parte del cliente implica la plena aceptación de los términos y condiciones que se establecen en el presente Reglamento, el Contrato Universal para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones y en la regulación aplicable vigente.

6.4 En caso de ocurrencia de un fuerza mayor o caso fortuito, imprevisible e irresistible a **Claro**, tales como, pero sin limitarse a ello, el aumento de las tasas o impuestos inherentes a la actividad de las telecomunicaciones o cualquier otro aplicable a la actividad comercial ejercida por **Claro**, el cambio de los precios de las tarifas telefónicas por la autoridad competente, el cambio en la política económica nacional, o cualquier otro hecho que haga que sea excesivamente oneroso para **Claro** el mantenimiento de la Promoción, permitirá a **Claro** el retiro de la Promoción.

6.5 En caso de reclamaciones relacionadas con la Promoción, éstas serán resueltas por **Claro** a su sola discreción, en el entendido de que el beneficio otorgado por la misma está basado en la mera liberalidad de **Claro**.

6.6 En el caso de que el cliente no utilice correctamente el servicio de telefonía conforme se establece en el presente Reglamento, el Contrato Universal para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones y en la regulación aplicable vigente, dará derecho a **Claro** de inmediato a hacer ejercicio de los derechos que a su favor se establezcan en el Contrato Universal para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones y la regulación vigente.

6.7 Todas las marcas son propiedad de sus respectivos dueños asociadas al servicio contratado son propiedad de sus titulares, correspondiendo a estos los derechos de propiedad intelectual asociados a sus respectivos registros.

### **7. Ley aplicable**

El presente Reglamento será aplicable únicamente en el territorio de la República de Costa Rica y al mismo aplicarán las disposiciones costarricenses vigentes. Todas las controversias que surjan por la

aplicación y cumplimiento del presente Reglamento se resolverán amigablemente entre el Cliente y **Claro**, y en caso de no existir arreglo, las controversias se dilucidarán ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, a través de un procedimiento de conciliación de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Conciliación del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, que en ningún caso podrá tardar más de 3 (tres) días naturales, con un máximo de una sesión diaria no mayor a tres horas. En la eventualidad de que el conflicto persista, ya sea total o parcialmente, **Claro** y el Cliente acuerdan expresamente, renunciando las partes a cualquier otra jurisdicción que les competa por cualquier otra razón, someterlo a un proceso arbitral de derecho, en español, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje antes mencionado, a cuyas normas el Cliente y **Claro** se someten en forma incondicional. El Tribunal Arbitral estará compuesto por un árbitro, designado de conformidad con el Reglamento de Arbitraje. Dichos procesos se llevarán a cabo en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, de conformidad con la Ley de Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social número 7727 de la República de Costa Rica, así como con el Reglamento antes mencionado. En cuanto a los honorarios profesionales que cobren los conciliadores y/o la Cámara de Comercio de Costa Rica en el caso de la conciliación, serán cubiertos por ambas partes en partes iguales independientemente de llegar o no a un acuerdo. **Claro** y el Cliente cubrirán independientemente, los honorarios profesionales de sus abogados sin derecho a restitución por la otra parte. En caso del arbitraje, cada parte cubrirá sus costas durante el proceso arbitral y será la parte perdedora quien las restituya a la parte vencedora dentro del plazo que el árbitro establezca.